



*Congreso Nacional  
H. Cámara de Diputados*

## Sexto Punto (b)

► **PROYECTO DE LEY:** “POR EL CUAL SE ESTABLECE UN AUMENTO PROVISORIO DEL PORCENTAJE DE LA TASA IMPOSITIVA AL TABACO Y SE DISPONE UN SUBSIDIO ESTATAL MENSUAL PARA LOS TAXISTAS, MESITEROS, CASILLEROS, MOTO TAXISTAS Y DEL TRANSPORTE ALTERNATIVO DE LAS ZONAS FRONTERIZAS DE PEDRO JUAN CABALLERO, SALTO DEL GUAIRÁ Y EL ÁREA METROPOLITANA DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ (CIUDAD DEL ESTE, PTE. FRANCO, HERNANDARIAS, MINGA GUAZÚ) Y ENCARNACIÓN, POR EL TIEMPO QUE DURE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID-19, DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL”.

► **ORIGEN:** Honorable Cámara de Diputados

► **FECHA DE ENTRADA:** 16/Junio/2020

► **EXP. N°:** D-2057235

► **COMISIONES:** Asuntos Económicos y Financieros  
Legislación y Codificación  
Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo  
Presupuesto

► **CANTIDAD DE VOTOS PARA SU APROBACIÓN O RECHAZO:** MAYORÍA SIMPLE

► **DECISIÓN:**.....

► **DESTINO:**.....



Congreso Nacional  
H. Cámara de Diputados

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente".

**PROYECTO DE LEY**

**"POR EL CUAL SE ESTABLECE UN AUMENTO PROVISORIO DEL PORCENTAJE DE LA TASA IMPOSITIVA AL TABACO Y SE DISPONE UN SUBSIDIO ESTATAL MENSUAL PARA LOS TAXISTAS, MESITEROS, CASILLEROS, MOTO TAXISTAS Y DEL TRANSPORTE ALTERNATIVO DE LAS ZONAS FRONTERIZAS DE PEDRO JUAN CABALLERO, SALTOS DEL GUAIRÀ, EL ÁREA METROPOLITANA DEL DEPARTAMENTO DEL ALTO PARANÁ (CIUDAD DEL ESTE, PDTE. FRANCO, HERNANDARIAS, MINGA GUAZÚ) Y ENCARNACIÓN, POR EL TIEMPO QUE DURE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID-19, DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL"”.-**

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**Artículo. 1º.-** A los efectos de financiar el subsidio estatal establecido por la presente ley, CRÉASE un arancel provisorio específico para algunos bienes especificados en la Sección I del Artículo 106 de la Ley 125/91, detallados a continuación:

Sección I
1) Cigarrillos perfumados o elaborados con tabaco rubio egipcio o turco, virginia o similares
2) Cigarrillos en general no comprendidos en el numeral anterior
3) Cigarrillos de cualquier clase

**Artículo. 2º.-** El hecho generador del Impuesto Selectivo al Consumo para el producto de fabricación nacional ocurrirá en el momento de la venta a nivel de fábrica en la fecha de emisión de la factura o de la entrega del producto, el acto que suceda primero. En la importación, en el momento de la aceptación de la declaración aduanera.

**Artículo. 3º.-** Conforme lo establecido en el Artículo 2º, cuando se importen o enajenen por primera vez los productos fabricados en el país especificados en el Artículo 1º, se aplicará adicionalmente en concepto de Impuesto Selectivo al Consumo, un arancel específico o monto fijo por cada cajetilla de 20 (veinte) unidades de cigarrillos ofertada al consumidor final: El referido valor específico será de Guaraníes 500 (guaraníes quinientos)

Para cajetillas de cigarrillos que contengan cantidades diferentes a las 20 (veinte) unidades establecidas como base para la aplicación del arancel específico, al monto

Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia".

Jorge A. Brito  
DIPUTADO NACIONAL



*Congreso Nacional*  
*H. Cámara de Diputados*

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente".

a aplicar se definirá de manera proporcional a la cantidad de unidades de cigarrillos contenida en cada cajetilla en relación a la unidad patrón de 20 (veinte) cigarrillos.

**Artículo 4°.-** El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda en forma coordinada con el Ministerio de Industria y Comercio (MIC), el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social (MTESS) y el Instituto de Previsión Social (IPS), establecerá la reglamentación correspondiente, la cual deberá contemplar el mecanismo de registro y las condiciones adicionales requeridas para el acceso al presente subsidio.

Se dispone que todos los Organismos y Entidades del Estado (OEE), incluyendo las Entidades Públicas de Jubilaciones y Pensiones, colaboren con la provisión de información que se requiera para el efecto.

**Artículo 5°.-** AUTORIZAR, subsidio económico estatal, del 35% (treinta y cinco) del salario mínimo legal vigente, a favor de determinados trabajadores enumerados en el siguiente articulado, de las ciudades de Pedro Juan Caballero, Saltos del Guairá, el área metropolitana del Alto Paraná que comprenden: CIUDAD DEL ESTE, PDTE. FRANCO, HERNANDARIAS y MINGA GUAZÚ; y Encarnación; por el tiempo que dure la emergencia sanitaria por el COVID-19, decretada por el Gobierno Nacional.

**Artículo 6°.-** Los beneficiarios serán los taxistas, moto taxistas, transportes alternativos, mesiteros, casilleros, carretilleros, guías de turismo, que estén debidamente registrados y catastrados en las respectivas municipalidades de las ciudades arriba identificadas.

**Artículo 7°.-** No podrán beneficiarse con este subsidio los funcionarios o contratados de algún Organismo o Entidad del Estado o de Entidades Binacionales, los que sean jubilados o pensionados de alguna de las Entidades de Jubilaciones y Pensiones públicas o privadas, los que sean contribuyentes del Impuesto a la Renta Personal, los beneficiarios de Tekoporá, del Programa de Pensión Alimentaria para Adultos Mayores en Situación de Pobreza, los programas de Pytyvo, Ñangareko, o que hayan sido beneficiados con otro subsidio estatal.

**Artículo 8°.-** Autorízase al Ministerio de Hacienda la habilitación de cuentas en entidades bancarias, financieras, o de billeteras electrónicas, en cualquiera de las instituciones o en Entidades de Medio de Pago Electrónicos (EMPE's) para la realización del pago de los subsidios correspondientes a los beneficiarios.

**Artículo 9°.-** Queda establecido que del total de lo recaudado por aplicación de las alícuotas establecidas en ésta ley se destinará al financiamiento del subsidio estatal mensual, para los trabajadores de la vía pública de Pedro Juan Caballero, Saltos del Guairá y del área metropolitana del Alto Paraná, que comprende: Ciudad del Este, Pdte. Franco, Hernandarias y Minga Guazú, por el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria.

**Artículo 10°.-** La no implementación, la implementación parcial y/o manipulación indebida de los sistemas de control de la producción y comercialización de los productos de tabaco constituirán, salvo prueba en contrario, presunción de defraudación.

Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia".

  
Jorge A. Brítez G.  
DIPUTADO NA



*Congreso Nacional*  
*H. Cámara de Diputados*

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente".

En caso de que se aplique esta presunción, la defraudación será penada con una multa entre una (1) hasta Diez (10) veces el tributo defraudado o pretendido defraudar.

**Artículo 11°.- De forma**



**Jorge A. Britéz G.**  
DIPUTADO NACIONAL

Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia".



*Congreso Nacional  
H. Cámara de Diputados*

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente".

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Semanas pasadas, me hice eco de un pedido de la Asociación de Trabajadores Unidos de Ciudad del Este, que pidieron vía nota escrita al Parlamento Nacional, la solicitud de un subsidio mensual debido al perjuicio económico que les está causando la pandemia.

En esa ocasión, he explicado a los colegas que la mayoría de los puestos de trabajo en Ciudad del Este, es ocupada por taxistas, mesiteros y vendedores de la vía pública, que se ven imposibilitados de seguir trabajando luego de la declaración de cuarentena.

Ellos están perdiendo sus trabajos, las cuentas no esperan, por eso urge una ayuda. Debemos recordar que hace tiempo vengo insistiendo para que las autoridades de Salud elaboren un protocolo sanitario para una apertura inteligente del puente de la Amistad, ya que la economía altoparanaense depende de ello. Pero, al parecer, en este momento y ante las circunstancias difíciles que atraviesa el país vecino del Brasil por la cantidad de infectados y muertos por el CODIV-19, resulta difícil que el Puente de la Amistad sea abierto al paso fronterizo para los habitantes y trabajadores del área metropolitana del Alto Paraná, que incluyen a Ciudad del Este, Pdte. Franco, Hernandarias y Minga Guazú, y a la ciudad de Encarnación.

Solamente Ciudad del Este, cuenta con más de 2.000 taxis. Nuestros compatriotas trabajadores del volante acatan el decreto presidencial, pero dejaron de llevar el sustento diario a sus casas, ya que al igual que otros trabajadores independientes como vendedores ambulantes y mesiteros, también viven de lo que ganan diariamente.

Este cese de actividades en el centro de Ciudad del Este agudizó la situación económica de muchos de los socios, por lo que los trabajadores están preocupados por el cese laboral y aguardan la ayuda estatal.

El microcentro de Ciudad del Este alberga unos 4.700 locales comerciales, que emplean a unas 100 mil personas, que actualmente están todos guardando la cuarentena. Todo está parado en la triple frontera.

Pero ésta crisis ya golpea doblemente a los trabajadores, no solamente del Alto Paraná, sino de todas las otras ciudades comerciales fronterizas como Pedro Juan Caballero, Saltos del Guairá y posiblemente Encarnación, y lo único que recibieron hasta ahora es la entrega de cestas básicas, por parte del Gobierno en algunos casos.

Solamente aguantan por que hacen ollas populares entre los taxistas, mesiteros, carriteros, chiperos, mototaxistas, y también comparten con algunos vecinos que están pasando necesidades al igual que ellos.

Ante ésta situación grave por la cual atraviesan nuestros compatriotas, es necesario accionar con urgencia, y por esta razón vengo a presentar éste proyecto

Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia".

  
**Jorge A. Britez**  
DIPUTADO NACIONAL



*Congreso Nacional  
H. Cámara de Diputados*

Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente".

de ley, aumentando el Impuesto Selectivo al Consumo de Tabaco y de esa manera generar los recursos para establecer un subsidio especial mensual del 35% (treinta y cinco) del salario mínimo legal vigente por el tiempo que dure la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno. Dicho subsidio beneficiaría a los trabajadores de la vía pública en general de la ciudad de Pedro Juan Caballero, Saltos del Guairá y Encarnación, así como del área metropolitana de la capital Departamental del Alto Paraná, que incluyen Ciudad del Este, Pdte. Franco, Hernandarias, y Minga Guazú; bajo un sistema de catastrato y listado otorgado por cada Municipalidad.

La pregunta esencial que surge en éstos casos, es de donde sacaremos el dinero para financiar el subsidio.

Dentro de ese contexto, me permito solicitar que este proyecto de ley, en caso de aprobarse, utilice como FUENTE DE FINANCIAMIENTO, EL AUMENTO DEL 3% DEL IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO DE TABACO, bajo el razonamiento lógico de que las Tabacaleras instaladas en la zona fronteriza están produciendo como nunca los productos que hacen a su industria, que pasan en forma masiva al Brasil, con las ganancias millonarias que reeditúan por supuesto a los empresarios del sector, con lo cual les hacen figurar como las mayores aportantes de impuestos al Estado Paraguayo, y del cual se jactan cada rato con publicidades en los medios de comunicación.

La venta masiva de cigarrillos paraguayos al Brasil en pleno tiempo de pandemia y cuarentena, trae sus consecuencias tanto para nosotros, como para los brasileños.

Muchos de nuestros compatriotas por desesperación y necesidad se vuelven traficantes de cigarrillos, arriesgan sus vidas, algunos se ahogaron en el Río Paraná tratando de hacer cruzar los cigarrillos al Brasil. Nadie quiere entrar en la clandestinidad; pero cuando la necesidad entra en la casa, todo sale por la ventana, incluyendo el amor, como decía un refrán.

Algunos "zares del Cigarrillo" en el Paraguay, se auto alaban a veces como grandes socorristas del pueblo paraguayo; y ya que tanto dicen estar con el pueblo, creo que ha llegado la hora, de que, con sus aportes impositivos, beneficien directa y realmente a los trabajadores de la zona fronteriza, demostrando su solidaridad con el pueblo paranaense y de otras zonas fronterizas también.

  
Jorge A. Britez G.  
DIPUTADO NACIONAL

Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia".



Congreso Nacional  
H. Cámara de Diputados

ASUNTOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS  
LEGISLACION Y CODIFICACION  
INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y COOPERATIVAS  
**PRESUPUESTO**

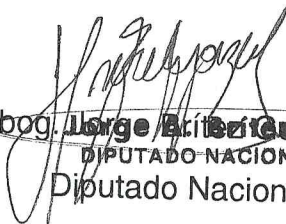
Misión: "Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente".

Asunción, 15 de Junio de 2020

Señor  
Pedro Alliana  
Presidente de la Cámara de Diputados  
Presente.

H. CAMARA DE DIPUTADOS  
SECRETARIA GENERAL  
DIRECCION DE PROYECTOS EN ESTUDIO  
Fecha de Entrada Asunción:.....  
Según Acta Nº ..... Sesión.....  
Expediente Nº.....

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de someter al Plenario de ésta Cámara de Diputados, el Proyecto de Ley "POR EL CUAL SE ESTABLECE UN AUMENTO PROVISORIO DEL PORCENTAJE DE LA TASA IMPOSITIVA AL TABACO Y SE DISPONE UN SUBSIDIO ESTATAL MENSUAL PARA LOS TAXISTAS, MESITEROS, CASILLEROS, MOTO TAXISTAS Y DEL TRANSPORTE ALTERNATIVO DE LAS ZONAS FRONTERIZAS DE PEDRO JUAN CABALLERO, SALTOS DEL GUAIRÀ Y EL ÁREA METROPOLITANA DEL DEPARTAMENTO DEL ALTO PARANÁ (CIUDAD DEL ESTE, PDTE. FRANCO, HERNANDARIAS, MINGA GUAZÚ), Y ENCARNACIÓN POR EL TIEMPO QUE DURE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID-19, DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL", conforme a los argumentos expuestos en la exposición de motivos que adjunto.

  
Abog. Jorge Brito González  
DIPUTADO NACIONAL  
Diputado Nacional

Visión: "Un Poder Legislativo con compromiso ético y social, orientado a brindar un servicio de excelencia".

1

HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS

DIRECCION DE MESA DE ENTRADA

FECHA DE RECEPCION

DIA 15 MES Junio AÑO 2020

HORA: 11:45

Raquel Riquelme

RESPONSABLE

Contiene 7 pag.  
Acompaña UM - Derivado al Sr

2